



POSADAS, 24 JUN 2015

**VISTO:** El Expte "CUDAP: FCEQYN\_EXP-S01:0000465/2015 cuya carátula dice: "Causante: Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica. Título: Convenio Específico de Colaboración entre FCEQyN – Productores de Yerba Mate Santo Pipo SCL"; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica presenta al Señor Decano el CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES Y PRODUCTORES DE YERBA MATE SANTO PIPO S.C.L., para conocimiento y tratamiento, (Fojas 1 a 4).

**QUE** la Comisión de Extensión Universitaria en su despacho n° 08/15 dice lo siguiente: "Esta comisión sugiere al Honorable Consejo Directivo aprobar el Convenio Específico de PPS entre FCEQyN Productores yerba Mate Santo Pipo S.C.L. considerando la importancia del mismo para los alumnos como complemento de su formación académica recibida", (Fs 6).

**QUE** se pone a consideración del Honorable Consejo Directivo en el I Cuarto Intermedio de la III Sesión Ordinaria realizado el 8 de junio de 2015.

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES**

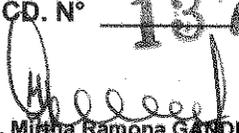
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS celebrado entre LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES y PRODUCTORES DE YERBA MATE SANTO PIPO S.C.L. Los documentos se incorporan como anexo de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°: REGISTRAR.** Notificar al Señor Decano. Comunicar. Cumplido. **ARCHIVAR.**

**RESOLUCION CD. N° 137-15**

ev/PCD

  
Lic. Mirta Ramona GARDUGLIA  
Secretaría Consejo Directivo  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Químicas y Naturales

  
Dr. José Luis HERRERA  
Presidente Consejo Directivo  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Químicas y Naturales



2015- "Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
Facultad de Ciencias Exactas Químicas y Naturales  
Consejo Directivo

Ed. Félix de Azara Nº 1.552 - Posadas (Misiones)  
Tel / 0376-4447717 - Fax 0376-4425414



137-15

## CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS

Entre  
**FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS QUÍMICAS Y NATURALES - UNaM**  
Y  
**PRODUCTORES DE YERBA MATE SANTO PIPO S.C.L.**

Entre la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Misiones, en adelante "LA FACULTAD", representado en este acto por el Sr. Decano Dr. Dardo Andrea MARTÍ, DNI N° 21.961.633, con domicilio legal en calle Félix de Azara 1552, de la Ciudad de Posadas, por una parte, y Productores de Yerba Mate Santo Pipo SCL, en adelante "LA EMPRESA", representado en este acto por su Presidente, el Sr. Esteban SCHEGG, DNI N° 25.353.603, con domicilio en Av. San Martín S/N, de la Ciudad de Santo Pipo - Misiones, acuerdan celebrar el presente Convenio de Prácticas Profesionales Supervisadas-PPS, con arreglo a los términos y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

**PRIMERA:** La realización de las "Prácticas Profesionales Supervisadas-PPS", tendrá por objeto posibilitar a los estudiantes de la Carrera Ingeniería Química de "LA FACULTAD", a adquirir durante su vigencia, experiencia práctica en "LA EMPRESA", como complemento de la formación académica recibida.-

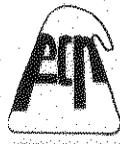
**SEGUNDA:** Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de la actividad de "LA EMPRESA", el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en "LA FACULTAD".-

**TERCERA:** El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años. Será prorrogado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia que hiciera cualquiera de las partes, con una antelación no menor a treinta (30) días a la fecha de su vencimiento, sin necesidad de invocar las razones. En cualquier momento las partes podrán rescindir sin causa el presente convenio previa notificación fehaciente efectuada con una antelación de 30 días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones, ni indemnizaciones de ninguna naturaleza.-

**CUARTA:** Tutorías: Las actividades que realice el alumno serán coordinadas y evaluadas por un funcionario de "LA EMPRESA" designado por la misma en forma expresa, y en su carácter de tutor, estará a cargo del proyecto individual de cada alumno, indicando un cronograma de tareas a desarrollar y obligaciones del alumno en cada caso, debiendo, al finalizar la Práctica, producir una evaluación de las actividades realizadas y resultados alcanzados por el alumno a través de un Informe al respecto. Estos informes tendrán carácter de reservados y se confeccionarán en dos ejemplares, uno para "LA EMPRESA", y otro para "LA FACULTAD", quien lo incluirá en el legajo del alumno. "LA FACULTAD" designará asimismo un Tutor Docente para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la Práctica Profesional Supervisada, siendo el responsable de su seguimiento, el cual presentará un informe, indicando etapas cumplidas

Dr. Mónica PAROXINA CLAYTON  
Secretaria del Consejo Directivo  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Químicas y Naturales - UNaM

Dr. JOSÉ LUIS HERRERA  
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO  
Facultad de Ciencias Exactas  
Químicas y Naturales  
UNaM



2015- "Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
Facultad de Ciencias Exactas Químicas y Naturales  
Consejo Directivo  
Ej. Félix de Azara Nº 1.552 - Posadas (Misiones)  
Tel / 0376-4447717 - Fax 0376-4425414

del plan de trabajo, descripción de las actividades realizadas, logros obtenidos y dificultades observadas, acompañando los comentarios que crea menester. "LA FACULTAD" podrá reconocer nivel académico a las tareas realizadas por el alumno en "LA EMPRESA".-

**QUINTA:** El horario de las PPS, se establecerá en el convenio individual que oportunamente firme "LA EMPRESA", con el alumno, respetando el total de 200 hs. que estipula el Reglamento de la PPS.-

**SEXTA:** Para acceder a las *Prácticas Profesionales Supervisadas-PPS*, los alumnos deberán tener aprobado el 80% de las Asignaturas de la Carrera "LA FACULTAD" y no deberán encontrarse bajo la relación de dependencia.-

**SEPTIMA:** La situación de PPS, no generará ningún tipo de relación jurídica entre el alumno y "LA EMPRESA", ni entre el alumno y "LA FACULTAD".-

**OCTAVA:** Los alumnos realizarán prácticas en las instalaciones de "LA EMPRESA". Los ámbitos en los que se desarrollen las prácticas, deberán reunir las condiciones de higiene y seguridad, de acuerdo con la ley 19.587.-

**NOVENA:** En todos los casos los alumnos que realicen la Práctica Profesional Supervisada-PPS, contarán obligatoriamente con la cobertura de Seguro, con una Aseguradora de Riesgos de Trabajo-ART, a cargo de "LA FACULTAD". Además cuando realicen las PPS en establecimientos industriales alejados, podrán acceder a becas a efectos de cubrir los gastos de estadías y traslado. Estos beneficios serán por el Departamento de Ciencia y Tecnología de los Alimentos ante la Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica antes del inicio de la PPS.-

**DECIMA:** "LA EMPRESA", se compromete a realizar los mejores y mayores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines de PPS.-

**DECIMA PRIMERA:** Con cada alumno se suscribirá un acuerdo en el cual se estipulará:  
a) La denominación, domicilio y personería de las partes que los suscriben. b) Características y condiciones de las actividades que integrarán la PPS. c) Lugar y área de "LA EMPRESA", en la cual se desarrollará la práctica. d) El plazo de la PPS. e) Los objetivos educativos perseguidos. f) El horario que deberá cumplir el alumno y el régimen disciplinario. "LA EMPRESA", deberá remitir a "LA FACULTAD", una copia de cada uno de los acuerdos.-

**DECIMA SEGUNDA:** Los alumnos notificarán del convenio que suscribirán con "LA EMPRESA" y serán informados por "LA FACULTAD", se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de "LA EMPRESA", tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en "LA EMPRESA". Considerarán a su vez como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc., a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente convenio. Asimismo se comprometerán a la no realización de actividades políticas o proselitistas de ninguna

*[Handwritten signature]*

Lic. MIRIAM RAMONA GONZALEZ  
Secretaría del Consejo Directivo  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Químicas y Naturales - UNaM

Dr. JOSÉ LUIS HERRERA  
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Químicas y Naturales  
U. N. M.



2015- "Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
Facultad de Ciencias Exactas Químicas y Naturales  
Consejo Directivo

Calle de Azara Nº 1.552 - Posadas (Misiones)  
Tel / 0376-4447717 - Fax 0376-4425818

137-15



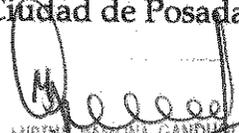
índole dentro de "LA EMPRESA", la infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre "LA EMPRESA" y el alumno, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar, debiendo dar aviso de inmediato a "LA FACULTAD".-

**DECIMA TERCERA:** Al finalizar las actividades del alumno "LA EMPRESA" extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la PPS.-

**DECIMA CUARTA:** Asimismo ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente, se someterán a la jurisdicción de 1º Instancia de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en Posadas y constituyen como sus domicilios especiales los consignados para cada uno de ellos.-

**DECIMA QUINTA:** El presente Convenio podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente efectuada con una antelación de 30 días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones, ni indemnizaciones de ninguna naturaleza.-

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Posadas a los 08 días del mes de marzo de 2015.-

  
LIC. MIRTYNA RAMONA GANDULLA  
Secretaria del Consejo Directivo  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Químicas y Naturales - UNAM

  
DR. JOSÉ LUIS HERRERA  
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO  
Facultad de Ciencias Exactas  
Químicas y Naturales  
U N A M